



DECRETO N° 1340 /

VISTOS: La solicitud presentada el día 18 de julio de 2019, para realizar Fiesta Cultural con venta de bebidas alcohólicas, por parte de Inmobiliaria e Inversiones Cazaux SPA. R.U.T. N°76.560.786-8, representada por el Sr. Javier Ignacio Godoy Cazaux, R.U.N. N° [redacted] y la Srta. María Fernanda Godoy Cazaux, R.U.N. N° 15.051.994-2, en Espacio Cazaux, en calle Los Nisperos Parcela 42 de La Serena, se realizará el día 03 de agosto de 2019, quienes adjuntan los siguientes antecedentes; a) declaración jurada (Ley de alcohol N°19.925, Art.4°) del Sr. Javier Ignacio Godoy Cazaux y de a Srta. María Fernanda Godoy Cazaux; b) Certificado de antecedentes del Sr. Javier Ignacio Godoy Cazaux y de la Srta. María Fernanda Godoy Cazaux; c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Sr. Javier Ignacio Godoy Cazaux y de la Srta. María Fernanda Godoy Cazaux; d) Certificado de Residencia del Sr. Javier Ignacio Godoy Cazaux y de la Srta. María Fernanda Godoy Cazaux; e) Constitución de Sociedad; f) Contrato de Arrendamiento; g) Ord. N°06-241 de fecha 23 de julio de 2019, del Jefe de la Sección de Patentes Comerciales, dirigido a la Sra. Margarita Riveros Moreno, Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena; h) Certificado N° 025/19 emitido por la Sra. Margarita Riveros Moreno, Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, certificando que la actividad de Fiesta Cultural, que se realizará el día Sábado 03 de agosto de 2019, en el Espacio Cazaux, ubicado en calle Los Nisperos Parcela N° 42, La Serena, es una actividad que aporta al desarrollo turístico de la zona, cautivando el interés de los propios residentes y turistas; lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expender bebidas alcohólicas; la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado; y en uso de las facultades que me otorga el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.
- 2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el evento denominado "Fiesta Cultural", programado para el día Sábado 03 de agosto de 2019, el que se realizará en el Espacio Cazaux, ubicado en calle Los Nisperos Parcela N° 42, La Serena.
- 3.- Que atendido el Certificado 025/19 de doña Margarita Riveros Moreno, de la Dirección de Turismo y Patrimonio, se acredita que la actividad indicada es de promoción turística.

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍZASE a INVERSIONES E INMOBILIARIA CAZAUX SPA, R.U.T. N°76.560.786-8, representada por el Sr. Javier Ignacio Godoy Cazaux, R.U.N. N° [redacted] y la Srta. María Fernanda Godoy Cazaux, R.U.N. N° [redacted], ambos con domicilio en [redacted] el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en actividad denominada "Fiesta Cultural" el que se realizará en el Espacio Cazaux, ubicado en calle Los Nisperos Parcela N° 42, comuna de La Serena, para el día Sábado 03 de agosto de 2019, desde las 20:00 hrs. hasta las 05:00 hrs. a.m. del día siguiente.**

2.- La actividad estará sujeta a la vigilancia e Inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.- Así mismo al solicitante le queda estrictamente prohibido la venta del alcohol a menores de edad.

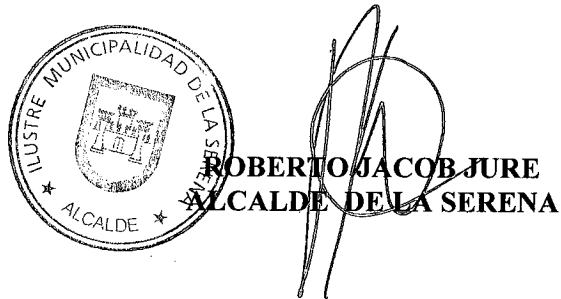
4.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.

5.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



SECRETARIO MUNICIPAL
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Inversiones e Inmobiliaria Cazaux SPA
 - Primera Comisaría de Carabineros – La Serena.
 - Fiscalía Local La Serena.
 - 1º Juzgado de Policía Local de La Serena.
 - 2º Juzgado de Policía Local de La Serena.
 - Asesoría Jurídica.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Sección Patentes Comerciales (2).
 - Oficina de Partes.
- RJ/LMV/MVV/MAR/LLR/snc